

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2011-MPT**

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

#### **POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2011, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 14º y 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto a los impuestos predial y al patrimonio vehicular, respectivamente, prescriben que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, en los artículos 15º y 35º del texto legal en comento se establece que, los impuestos antes citados podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a la Administración para realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, el último párrafo del artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas por el impuestos predial y el impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al ejercicio anual 2012;

Que, asimismo, a efectos de facilitar el pago de la deuda tributaria y mensualizar la emisión de los recibos; es menester prorrogar el vencimiento de las cuotas de pago del impuesto predial y al patrimonio vehicular y establecer los pagos mensuales a cuenta, por tales tributos;

Que, el artículo 33º del Texto Único Ordenado Código Tributario, aprobado por D.S N° 135-99 EF

y modificatorias, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, y con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

**ARTICULO PRIMERO: PRORRÓGUESE** el plazo para la presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, hasta el **31 de Marzo del 2012**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE** para el ejercicio fiscal 2012 el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año 2012, por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE** las fechas de vencimiento de las cuotas fraccionadas en forma trimestral del pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, según el siguiente cronograma:

**Primera Cuota:** 30 de Marzo del 2012

**Segunda Cuota:** 28 de Junio del 2012

**Tercera Cuota:** 28 de Septiembre del 2012

**Cuarta Cuota:** 28 de Diciembre del 2012

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE** las fechas de vencimiento de los pagos mensuales a cuenta de las cuotas trimestrales del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, según el siguiente cronograma:

**Pagos a cuenta de Primera Cuota**

Enero: 23 de Enero del 2012

Febrero: 24 de Febrero del 2012

Marzo: 23 de Marzo del 2012

**Pagos a cuenta de Segunda Cuota**

Abril: 23 de Abril del 2012

Mayo: 22 de Mayo del 2012

Junio: 22 de Junio del 2012

**Pagos a cuenta de Tercera Cuota**

Julio: 23 de Julio del 2012

Agosto: 24 de Agosto del 2012

Septiembre: 24 de Septiembre del 2012

**Pagos a cuenta de Cuarta Cuota**

Octubre: 24 de Octubre del 2012

Noviembre: 23 de Noviembre del 2012

Diciembre: 24 de Diciembre del 2012

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLÉZCASE** como fecha de vencimiento para el pago a cuenta de los Arbitrios Municipales las señaladas para el pago a cuenta del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, contenidas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO SEXTO: PRECÍSESE** que para el caso de los Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en la respectiva Resolución de Determinación.

**ARTÍCULO SETIMO: FÍJESE** en 1.20 % mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo.

**ARTÍCULO OCTAVO: PRECÍSESE** que para el caso del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Trujillo a los veintidós días del mes de Diciembre del año 2011

**GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
TENIENTE ALCALDESA**